

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS CATEGORÍAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y COORDINADOR/A DE OBRA

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1.- Características.

Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de listas de espera para las categorías de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (Subgrupo A2) Arquitecto/a Técnico/a (Subgrupo A2), y Coordinador/a de Obras (Subgrupo C1), para el desempeño provisional de puestos de trabajo, mediante nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laboral temporal, según corresponda, conforme a las necesidades que se produzcan en la plantilla municipal.

1.2.- Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 364/95, de 10 de Marzo; R.D. 896/91, de 7 de junio; Ley 39/2015, de 1 de Octubre ; Ley 53/84, de 26 de diciembre y R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

1.3.- Procedimiento selectivo

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos

1.4.-Funciones de los puestos.

Los puestos a cubrir tendrán encomendadas las siguientes funciones:

Arquitecto/a Técnico/a:

- ✓ Elaboración de presupuestos.
- ✓ Levantamiento de planos.
- ✓ Elaboración de memorias de Proyecto.
- ✓ Control de ejecución de obras y certificaciones.
- ✓ Control de gastos.

Ingeniero/a Técnico/a Industrial:

- ✓ El seguimiento y control técnico de las instalaciones de los edificios y de los contratos vinculados a las mismas (Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas, Fotovoltaicas, Protección Contra Incendios, Ascensores, Grupos Electrógenos, Instalaciones Eléctricas en Media y Baja Tensión, Puertas Automáticas, Instalaciones deportivas, etc).
- ✓ Seguimiento y control técnico del Contrato ESE de Alumbrado Público y su gestión energética. 3. Seguimiento y control de los contratos de suministro de energía (electricidad, gas, gasóleo y trigeneración).

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS CATEGORÍAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y COORDINADOR/A DE OBRA

- ✓ Seguimiento y control de los consumos energéticos en las instalaciones municipales. Análisis de actuaciones de mejora.
- ✓ Seguimiento de Auditorías de Eficiencia Energética y presupuestos de implantación.
- ✓ Seguimiento de ejecución de instalaciones en reformas o edificios municipales de nueva construcción, realización de planos y presupuestos.

Coordinador/a de Obras:

- ✓ Control de ejecución de obras.
- ✓ Dirección de personal de oficios.
- ✓ Organización de los trabajos.
- ✓ Elaboración de mediciones para certificaciones.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- c) Para la lista de espera de Arquitectos/as Técnico/as, estar en posesión del título de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Ingeniería de Edificación o título equivalente para desempeñar las competencias relativas a Arquitectura Técnica, (en cuyo caso habrá de acompañarse certificado oficial de equivalencia, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- d) Para la lista de espera de Ingenieros/as Técnicos Industriales, estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o Grado en Ingeniería Técnica de Energía, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) Para la lista de espera de Coordinadores/as de Obras estar, al menos, en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS CATEGORÍAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y COORDINADOR/A DE OBRA

- f) Estar en posesión del permiso de conducir B.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público el día de la toma de posesión, de acuerdo a la Ley 53/84, de 26 de diciembre y demás normativa sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.
- i) Poseer la capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.

Respecto a las titulaciones, cuando las mismas se hayan obtenida en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, excepto el previsto en el apartado h) que deberá acreditarse con motivo del nombramiento interino.

TERCERA- Documentación y presentación de las solicitudes

3.1.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán preferentemente a través de Sede Electrónica con el formulario de “Participación en procesos selectivos”, en el Registro Municipal o por cualquiera de los medios previstos en el art. 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán a la . Alcaldía-Presidencia, haciendo constar en ella las listas a las que optan y que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A las solicitudes deberá acompañarse:

- ✓ Fotocopia o fotografía del DNI por ambas caras o autorización para la consulta de plataforma SVD.
- ✓ Fotocopia o copia electrónica de la titulación exigida o autorización para la consulta SVD.
- ✓ Fotocopia o fotografía permiso de conducir.
- ✓ Justificante de abono de derechos de participación en el proceso selectivo.
- ✓ Documentación acreditativa de los méritos a valorar:
 - Currículum vitae, de acuerdo a los apartados y baremos de la base séptima, detallando experiencia profesional, formación, titulación, etc.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS CATEGORÍAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y COORDINADOR/A DE OBRA

- Fotocopia, fotografía o copia electrónica de los documentos que acrediten los méritos a valorar, sin perjuicio de su posterior cotejo con ocasión del nombramiento correspondiente.
- Respecto a la experiencia laboral es necesaria la presentación del certificado de vida laboral (actualizado) expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite el tiempo trabajado y el grupo de cotización de acuerdo a la titulación exigida, junto con los contratos, certificados y/o nóminas que acrediten las funciones del puesto desempeñado.
- En el caso de aspirantes que hayan desarrollado su actividad en régimen especial de trabajadores autónomos, la experiencia se deberá acreditar mediante relación de Proyectos y Direcciones Facultativas con los que se justifiquen el tiempo y el desempeño profesional de las funciones relacionadas en la Base 1.4.
- Sólo se valorarán los méritos debidamente acreditados.
- Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los Traductores Intérpretes Jurados nombrados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es).

La presentación al proceso selectivo implica la autorización de la persona candidata a la exposición de sus datos personales en la web municipal y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.2.- Tasas:

Las tasas se fijan, con carácter general, en la cantidad de **14,99 €**.

Para personas con discapacidad igual o superior al 33%, la tasa será de **11,24 €**.

Si la discapacidad fuera superior al 50%, la tasa será de **7,49 €**.

Y en caso de pertenecer a una familia numerosa, será de **7,49 €**.

Los derechos del presente proceso selectivo deberán abonarse antes de presentar la correspondiente solicitud en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes:

BBVA: ES89 0182 2370 44 0203001648

En el momento de realizar el ingreso, además de indicar el nombre del aspirante, se añadirá: **“Listas de espera Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Industrial o Coordinador/a de Obras”**, según proceda.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos a las personas aspirantes más que en el caso de no ser admitidas al proceso selectivo por no cumplir los requisitos para tomar parte en el mismo

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS CATEGORÍAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y COORDINADOR/A DE OBRA

3.3.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en la web municipal – www.ssreyes.org – y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTA- Lista de personas admitidas y excluidas

4.1.- Lista provisional.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, a la Concejalía Delegada de RR.HH., en el plazo máximo de tres días hábiles, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para cada categoría (con mención expresa del motivo de exclusión en su caso), que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la web municipal, concediéndose a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles a efectos de reclamaciones o subsanación de errores.

4.2.- Lista definitiva

Transcurrido dicho plazo, se dictará una nueva Resolución que contendrá la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, del inicio del concurso de méritos y la composición nominal del Tribunal Calificador, con sus respectivos suplentes.

QUINTA. - Tribunal Calificador

5.1.- Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidencia: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, propuesta por la Concejalía Delegada de RR.HH.

Vocales: Tres personas funcionarias de carrera propuestas por la Concejalía Delegada de RR.HH.

Secretaría: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, propuesta por la Concejalía Delegada de RR.HH.

Los/las vocales miembros del Tribunal Calificador deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4, apdo. e), del R.D. 896/91, de 7 de Junio.

El Tribunal Calificador se clasifica en la primera categoría, conforme a lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS CATEGORÍAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y COORDINADOR/A DE OBRA

5.2.- Recusación y abstención:

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y estos abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal:

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o en su caso, de quienes los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas durante el proceso selectivo. Dichas personas asesoras se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, le solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal continuará constituido hasta que no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados/as o por otras circunstancias que así lo aconsejen, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá solicitar al Servicio de Recursos Humanos la incorporación al mismo de otros funcionarios/as o trabajadores/as municipales, para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

SEXTA.- Concurso de méritos.

6.1.-Valoración de méritos.

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (Máximo 4 puntos)

- Por el desempeño de puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Arquitecto/a Técnico/a y Coordinador/a de Obras, según proceda, directamente relacionados con las funciones que para cada puesto se relacionan en la Base 1.4ª, en la Administración Pública: 0,30 puntos por año trabajado.
- Por el desempeño de puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Arquitecto/a Técnico/a y Coordinador/a de Obras, según proceda, directamente relacionados con las funciones que para cada puesto se relacionan en la Base 1.4ª, en el sector privado 0,20 puntos por año trabajado.

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS CATEGORÍAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y COORDINADOR/A DE OBRA

En todos los casos solo se contemplarán los periodos iguales o superiores a 1 mes.

La puntuación máxima no podrá exceder de 4 puntos.

B) Formación técnica (Máximo 3 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de los puestos a cubrir que se relacionan en la Base 1.4ª, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración superior a 100 horas: 1 punto

La puntuación obtenida en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

C) Entrevista (Máximo 3 puntos)

Versará sobre la comprobación del efectivo conocimiento y desempeño profesional de las funciones relacionadas para cada puesto en la Base 1.4ª.

La puntuación obtenida en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

6.2.- La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

Primero.- A efectos de su comprobación se exigirá la presentación del correspondiente certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el certificado de la Administración Pública o de la empresa privada correspondiente.

En el caso de aspirantes que hayan desarrollado su actividad en régimen especial de trabajadores autónomos, la experiencia se deberá acreditar mediante una relación de Proyectos y Direcciones Facultativas con los que se justifiquen el tiempo y el desempeño profesional de las funciones relacionadas en la Base 1.4

Segundo.- A efectos de lo dispuesto en los puntos de la experiencia, los contratos de tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50 por 100.

Tercero.- En el caso de que la experiencia fuese en régimen de profesional autónomo deberá presentar la dirección facultativa de proyectos y certificaciones de obra que acrediten el tiempo y el desempeño profesional de las funciones relacionadas en la Base 1.4ª.

Cuarto.- La formación aportada donde no conste número de horas no será objeto de valoración

BASES PARA LA ELABORACIÓN DE LISTAS DE ESPERA PARA LAS CATEGORÍAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A Y COORDINADOR/A DE OBRA

SÉPTIMA.- Calificación del proceso selectivo.

El concurso se valorará entre 0 y 10 puntos de acuerdo con el baremo establecido en la base séptima.

La nota de corte para formar parte de la lista, será fijada por el Tribunal Calificador y publicada junto con las calificaciones.

Criterios de desempate:

1. La mayor puntuación en experiencia profesional.
2. La mayor puntuación obtenida formación técnica.
3. La mayor puntuación en otros méritos.
4. El género infrarrepresentado en el ámbito.
5. De persistir el empate, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública vigente en la fecha límite de presentación de solicitudes.

OCTAVA.- Relación de aprobados y nombramiento interino.

El Tribunal calificador hará pública la relación de las calificaciones finales, por orden de puntuación, y enviará copia del acta final a la Concejalía Delegada de RR.HH., con las propuestas de Listas de espera, para su aprobación posterior por Resolución.

Los correspondientes nombramientos interinos o contratos laborales se realizarán cuando se produzca alguna situación de necesidad, concluyendo cuando finalice el objeto de los mismos.

Los/as aspirantes propuestos, con ocasión del nombramiento, deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases.